

ADENDA No. 1

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-02-2026

OBJETO: ADMINISTRAR LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS PARES ACADÉMICOS QUE REALIZAN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO, ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

En Bogotá D.C. a los 07 días del mes de julio de 2026, el Viceministro de Educación Superior - MEN, en su calidad de ordenador del gasto en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 015536 del 21 de julio de 2025, el Decreto 1065 del 23 de agosto de 2024 y el Pliego de Condiciones que rige el proceso de selección, procede a expedir la presente ADENDA No. 1 e integrarla al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **LP-MEN-02-2026**.

Lo anterior, teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y la solicitud de adenda radicada bajo el número 2026-IE-024396, documentos mediante los cuales se señaló la necesidad de efectuar modificaciones al contenido del pliego de condiciones.

Las modificaciones aquí consignadas, modifican, amplían, eliminan, aclaran o sustituyen su contenido, en lo aquí expresado e integran lo expresado en el pliego de condiciones.

DECIDE

PRIMERO: Modificar las obligaciones 3, 4, 6, 17, 26, 36 y 38 del numeral 1 “ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA” establecidas en el sub-literal A. “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” del literal D. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, del pliego de condiciones, las cuales quedarán así:

(...)

Obligación 3. Garantizar la contratación y/o designación del personal que conformará el equipo de trabajo, dispuesto en el anexo técnico y en el presente documento, con la formación y la experiencia necesaria, para atender todas y cada una de las obligaciones del contrato y responder con calidad y oportunidad por cada una de ellas, y garantizar que éste tenga la disponibilidad para asistir a las reuniones que se dispongan con el equipo del MEN y en el Comité Fiduciario. Teniendo en cuenta lo previsto el Decreto 287 de 2026 en la conformación del equipo de trabajo se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, **para tal efecto el contratista presentará certificación expedida por el representante legal del ejercicio de priorización realizado.**

Obligación 4. Efectuar los pagos derivados de la ejecución del contrato dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la recepción de la orden de pago remitida por la entidad con la totalidad de los documentos soporte requeridos conforme a los documentos del proceso. Este plazo tendrá carácter obligatorio y vinculante durante toda la ejecución contractual y no podrá ser modificado en detrimento de la oportunidad en los pagos. **(En el evento en que el proponente haya ofertado un plazo menor al aquí establecido dentro del presente proceso de selección, se entenderá que el plazo aquí previsto corresponderá al ofertado por el proponente adjudicatario para la obtención del respectivo puntaje. En el evento en que el proponente no hubiese efectuado un ofrecimiento menor al aquí previsto, el plazo máximo se mantendrá en cinco (5) días).**

(...)

Obligación 6. Adelantar la recepción, verificación y revisión de la documentación enviada en planillas y soportes por el Ministerio de Educación Nacional para el pago a los pares académicos, en lo que concierne a gastos de

CN-FT-09 V3

desplazamiento y honorarios a las cuentas bancarias de los pares académicos autorizados por el MEN, siendo responsable de la concordancia de los datos del par académico registrados tanto en las planillas como en los soportes, de conformidad con lo establecido en su gestión administrativa. En ningún caso, se le asigna a la Fiduciaria la obligación de validar: i) el mérito del pago; ii) su monto y iii) las decisiones administrativas del MEN en relación con los pares.

(...)

Obligación 17. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, por los recursos del presupuesto del MEN a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1737 de 2014 y sus decretos reglamentarios. Decreto 1853 de 2015.

(...)

Obligación 26. Permitir y facilitar la práctica de auditorías relacionadas con el contrato y la administración de los recursos objeto del encargo fiduciario, que en cualquier momento se soliciten por parte del MEN o por cualquier entidad de inspección, vigilancia y control del Estado.

(...)

Obligación 36. Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio que sean aplicables.

(...)

Obligación 38. En caso de requerirse cambio de algún miembro del equipo de trabajo deberá presentarse la hoja de vida del personal propuesto, con el fin de contar con la autorización expresa por parte del MEN para el cambio, garantizando que se cumpla con el procedimiento establecido en el anexo técnico

SEGUNDO: MODIFICAR en el ANEXO No. 2 “TECNICO O MANUAL OPERATIVO” el inciso que hace referencia al número de desembolsos de los recursos en administración, establecido en el numeral 7.1 Recepción de los recursos del título Transferencia de recursos a la Fiduciaria, así como las obligaciones específicas No.3, 4, 6, 17, 26, 36 y 38 contenidas en el numeral 20.1 del anexo técnico, anexo que se publica con la presente adenda y forma parte integral de la misma.

Las modificaciones aquí efectuadas SUPERAN LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES y demás documentos del proceso. Así mismo, las demás disposiciones contenidas en el pliego de condiciones definitivo, diferentes a las aquí desarrolladas, continúan sin modificación.